

APRUEBA CONVENIO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CURRICULAR ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RESOLUCION EXENTA N°2077

SANTIAGO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/134/2022 de 13 de Julio de 2022; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de entendimiento para la cooperación académica curricular entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, suscrito el 29 de julio de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA CURRICULAR”

ENTRE

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

De una parte la **FACULTAD DE MEDICINA, de la UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, Por una parte la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, que en adelante se denominará la FM-UES, con sede en final calle Mártires Estudiantes del 30 de julio, San Salvador, debidamente representada por la Maestra JOSEFINA SIBRIAN DE RODRÍGUEZ, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero, uno, siete, uno, ocho, nueve, cuatro, cinco, guion nueve; actuando en su calidad de Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, personería que acredita de conformidad con el Acta Número cero diecisiete / dos — dos mil veintiuno romanos tres punto uno, de sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, extendida por el Secretario de la Asamblea General Universitaria, de la cual consta que se elige a la Maestra Josefina Sibrián de Rodríguez, para el cargo de Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, para la gestión dos mil diecinueve — dos mil veintitrés; iniciando el veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y que concluye el veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, estando en consecuencia facultada para celebrar actos como el presente, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE** representada por su Decano, Prof.Dr.MIGUEL O'RYAN GALLARDO, con domicilio en Independencia 1027 de la ciudad de Santiago de Chile, quien mediante Decreto Universitario Exento N°007732, de 1^o de agosto de 1996 de la Universidad de Chile, le concede la potestad para suscribir Convenios Internacionales a nombre de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (UCH).

POR TANTO, ACUERDAN: Suscribir la presente "**Carta de Entendimiento**" que en adelante se denomina ACUERDO para realizar acciones conjuntas y coordinadas entre ambas instituciones, para el logro de sus propósitos, la cual se registrá por las disposiciones siguientes:

EX P O N E N

I — Que las Universidades mencionadas se encuentran comprometidas con la internacionalización de la educación superior - orientada a la innovación y mejora en calidad de sus actividades sustantivas - y se manifiestan interesadas en cooperar para que esto suceda en el área de la

educación superior de la carrera de Fisioterapia y Terapia Ocupacional de la Universidad de el Salvador y de la carrera y departamento de Kinesiología, de la Escuela de la Facultad de Medicina.

II. Que han acordado establecer lazos de colaboración en los campos científicos, académicos y curriculares de interés común.

III. Esta Carta de Entendimiento expresa la voluntad de las instituciones por promover la cooperación académica, científica y curricular, que permita a los docentes, y profesionales en el campo de la Fisioterapia y Terapia Ocupacional la actualización y acreditación en los campos de interés.

IV. Que, con el fin de cumplir con lo antes expresado, formalizan la presente Carta de Entendimiento, acorde a lo siguiente:

- 1.** Crear espacios de colaboración para la enseñanza de pregrado y postgrado, la investigación, y el desarrollo curricular, promoviendo el trabajo conjunto a través de diferentes mecanismos, y metodologías como:
 - Desarrollo de planes de formación de formadores.
 - Diseño y ejecución de programas de actualización académica.
 - Desarrollo de estrategias para la transformación curricular
 - Dictado de clases espejo y/o coloquios y/o seminarios y/o realización de prácticas de campo o en laboratorios
 - Movilidad académica
 - Proyectos de investigación conjuntos
- 2.** Para la implementación de la Carta de Entendimiento se elaborarán planes de trabajo conjuntos, los que formarán parte integrante de la presente.
- 3.** Cada institución nombrará los coordinadores necesarios que serán los responsables del seguimiento al cumplimiento de lo plasmado en los planes de trabajo. Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:
 - Contribuir a la ejecución de las actividades derivadas de los planes de trabajo y su respectivo seguimiento.
 - Aprobar el cronograma de actividades y velar por su cumplimiento.
 - Coordinar aspectos académicos y procedimientos administrativos relacionados con las actividades a desarrollar.
- 4.** Las Universidades firmantes se comprometen a reconocer formalmente las actividades académicas y curriculares, realizadas en el marco de la presente Carta de Entendimiento. En el caso de los docentes, la actualización académica será reconocida por la Universidad de Chile a través de una carta certificado de reconocimiento, y la Universidad de El Salvador reconocerá a los profesores de la Universidad de Chile por el valioso aporte al desarrollo académico curricular.
- 5.** El reconocimiento de las actividades docentes, no implicará relación de dependencia con la Universidades firmantes, manteniendo sus relaciones laborales y/o contractuales con sus instituciones de origen.

6. Esta Carta de Entendimiento no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o del extranjero.
 7. En toda circunstancia o hecho que guarde relación con la presente Carta de Entendimiento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.
 8. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de esta Carta de Entendimiento, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.
 9. Todo aquello no previsto en la Carta de Entendimiento, será resuelto por las partes de común acuerdo de forma amistosa.
 10. La presente Carta de Entendimiento tendrá una duración de 5 años, a partir de su firma, siendo automáticamente renovable por iguales períodos, si ambas partes estuvieran de acuerdo.
2. **DÉJASE** constancia que el convenio que se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
 3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS

VICEDECANA (S)

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI

DECANO (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.